

EJECUTIVO No 704294089001-2022-00019-00
SECRETARIA: MAJAGUAL, SUCRE. VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE 2022

Señor juez doy cuenta a usted que se encuentra pendiente en este proceso de nombrar CURADOR AD LITEM que represente a lo demandados **FANNY GRACIA P Y ADOLFO MANUEL ACUÑA ARROYO**, toda vez que éste fue emplazado formalmente, e incorporado al sistema Plataforma Tyba, para emplazado. Guardó silencio, no compareció al proceso.

A su Despacho señor, juez para que provea.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código No 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIS VEINTIDÓS (2022)

RADICACION: No 704294089001-2022-00019-00
EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA KERYGMA
DEMANDADO: FANNY GARCIA
DEMANDADO: ADOLFO MANUEL ACUÑA ARROYO

ANTECEDENTES

El decreto 806 del 2020, dictado por el Gobierno nacional *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."* En su artículo 10 establece lo siguiente ***"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 8 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*** En el caso en concreto se encuentra surtido el emplazamiento al demandado, en la página web del Sistema Justicia Siglo XXI, Tyba, en el registro de emplazado el día 24 de agosto del 2021, como lo señala el Decreto Legislativo, por el termino de 15 días hábiles, los que se vencieron sin que comparecieran el demandado a concurrir al proceso, a notificarse.

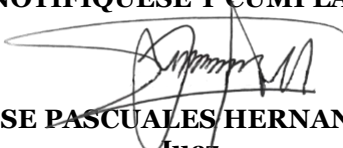
Conforme a lo anterior, se procederá a le designarle Curador Ad Litem, para que represente al demandado en el presente proceso y les haga valer sus derechos, conforme a las leyes preexistentes.

Por lo anterior el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,**

RESUELVE:

PRIMERO: NÓMBRESE como **CURADOR AD LITEM** de la lista de Auxiliares del Distrito Judicial de Sincelejo, Sucre, para que represente a los demandados **FANNY GARCIA P**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.583.603, y **ADOLFO MANUEL ACUÑA ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No 72.156.231, a la abogada litigante en este Juzgado, **MONICA MARÍA ALVAREZ MUNIVE**, identificada con c.c. No. 23.182.807 y T.P. No. 188.904 residenciada en este municipio en la calle 04 No 14-22, teléfono No. 301-425-7954, correo electrónico monicaalvarezmunive@hotmail.com, este nombramiento es de forzosa aceptación y gratuito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea08f830b12809943471466e090df3439b68154d26475450353da45417e855fa**

Documento generado en 22/03/2022 09:56:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>